



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX

Managua, martes 4 de octubre de 2005, 05:00 pm

No.191

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Resolución A.N. No. 018-2005.....	6358
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 344-2005.....	6358
Cancelación de Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 346-2005.....	6358
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 347-2005.....	6359
Nombramiento.	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación de Reporteros Gráficos de Nicaragua (ARGRAN).....	6359
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 42-2005.....	6360
Acuerdo Ministerial No. 43-2005.....	6361
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6361
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Acuerdo DES-042-2005.....	6371
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Resolución Ministerial No. 053-2005.....	6372
Registros Sanitarios.....	6372
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Convocatoria Licitación por Registro Número 12/DGI/2005.....	6373
Adquisición e instalación de aires acondicionados y extractores.	
ALCALDIA	
Alcaldía de Santo Tomás	
Aviso de Licitación Restringida 04-2005.....	6374
Const. de cunetas Barrio Sandino.	
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6374
SECCION JUDICIAL	
Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos.....	6380

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

RESOLUCIÓN A.N. No. 018-2005

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

La justa lucha que han venido librando miles de ex trabajadores bananeros y sus familiares afectados por el uso de pesticidas fabricados en base a DPCP, en contra de las Empresas Transnacionales que les perjudicaron de manera irreversible su salud y la de sus familiares,

II

Que la aprobación por parte de la Asamblea Nacional, de la Ley 364, Ley Especial para la Tramitación de Juicios Promovidos para las Personas Afectadas por el Uso de Pesticidas Fabricados en base de DBCP, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 12 del 17 de febrero del año 2001 constituye un instrumento legal que les ha permitido demandar judicialmente a las Empresas Transnacionales, y reclamar por los daños irreparables causados a su salud y a sus vidas, por lo que continúa siendo válida y necesaria la vigencia de esta Ley.

III

La tenaz lucha de los trabajadores cañeros afectados con insuficiencia renal crónica, que posibilitó la aprobación de la Ley 456, Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales, a la Ley 185, Código del Trabajo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 133 del 8 de julio del año 2004, la que establece que la insuficiencia renal crónica es una enfermedad profesional, por ser una enfermedad de origen laboral.

IV

Que en los últimos tiempos, Representantes de Empresas Transnacionales han estado presionando a trabajadores y sus familiares, para lograr el retiro de los juicios de los tribunales, tanto en Nicaragua como en el extranjero, y han requerido la derogación de la Ley 364, Ley Especial para la Tramitación de Juicios Promovidos para las Personas Afectadas por el Uso de Pesticidas Fabricados en base de DBCP.

V

Que los afectados por la Insuficiencia Renal Crónica (IRC), trabajadores de la caña, y sus familiares, continúan muriendo a causa de este mal, sin recibir atención médica especializada. Por lo que tenemos la obligación de legislar para reformar, la Ley 456, Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales, a la Ley 185, Código del Trabajo, para garantizar que reciban una efectiva atención médica especializada y el otorgamiento de una pensión por riesgos profesionales por parte del Seguro Social.

VI

La violación a los derechos humanos de los afectados, tales como el derecho a la seguridad jurídica, seguridad social y el derecho a la salud. Con el uso de este pesticida también se ocasionó graves daños al medio ambiente, con la contaminación del suelo y las fuentes de agua

RESUELVE:

PRIMERO: La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, como representante de los intereses del pueblo y en cumplimiento a los acuerdos suscritos el 11 de agosto del año 2005,

entre los afectados por el Uso de Pesticidas Fabricados en base de DBCP y la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, no tramitará ninguna reforma ni derogación a la Ley Número 364 "Ley Especial para la Tramitación de Juicios Promovidos por las Personas Afectadas por el Uso de Pesticidas Fabricados a base de DBCP", hasta que se haya cumplido plenamente con el objetivo y mandato de la misma.

SEGUNDO: La presente Resolución será enviada a publicar en cualquier medio de comunicación escrito del país, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS** Secretaria de la Asamblea Nacional.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 344-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor Luis Osorio, Secretario General del Ministerio Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 346-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Luis Osorio, Viceministro Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 347-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor José Antonio Rivera Rivera, Secretario General del Ministerio Agropecuario y Forestal.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiocho de septiembre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE REPORTEROS
GRAFICOS DE NICARAGUA (ARGRAN)**

Reg. No. 12343 – M. 1544130– Valor C\$ 690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento treinta y siete (3137), del folio número cinco mil ciento treinta y seis al folio número cinco mil ciento cuarenta y tres (5136-5143), Tomo IV, Libro OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE REPORTEROS GRAFICOS DE NICARAGUA**”, (**ARGRAN**). Conforme autorización de Resolución del trece de septiembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de septiembre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATRO (4), autenticada por el Licenciado Félix Segundo González Pérez, el día doce de diciembre del año dos mil tres. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE REPORTEROS GRAFICOS DE NICARAGUA “AGRAN”.- CAPITULO 1 (NOMBRE, DOMICILIO, Y DURACION). **Arto. 1:** Téngase por constituida la ASOCIACION DE REPORTEROS GRAFICOS DE NICARAGUA, “ARGRAN”, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones, sedes y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o extranjero, si fuera necesario. La duración de la Asociación es indefinida a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica por la Asamblea Nacional. **Arto. 2:** La Asociación se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y el Reglamento que se dicte para su funcionamiento interno.- **CAPITULO II.- (OBJETIVOS).**- **Arto. 3:** La Asociación tiene como objetivo fundamental actuar como órgano de representación de los reporteros gráficos del país ante las autoridades gubernamentales y el sector privado del país. De manera particular la Asociación tiene como objetivos: a) Ser el órgano de información y comunicación entre la Asociación y la sociedad civil en general; b) Contribuir al fortalecimiento del gremio de reporteros gráficos mediante el apoyo y la participación de la Asociación en proyectos y programas dirigidos a la promoción de la defensa de sus

intereses; c) Promover la capacitación y concientización entre los miembros sobre temas de interés para el mejor desarrollo de su trabajo; d) Fortalecer las relaciones con otras Asociaciones afines mediante el intercambio de información y experiencias a nivel nacional y regional; e) Procurar la afiliación del mayor número de reporteros y fotógrafos que deseen compartir y aportar a los objetivos de la Asociación; f) Lograr la representación de la Asociación en las diferentes instancias gubernamentales que desarrollen programas o tengan relación con los objetivos de la Asociación, promoviendo a su vez la participación de sus miembros en los eventos nacionales o internacionales que sean de interés para la Asociación; g) Divulgar a través de publicaciones periódicas las actividades que realice la Asociación; h) Cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento directo o indirecto de los objetivos de la Asociación.- **CAPITULO III.- (PATRIMONIO).**- **Arto. 4:** El patrimonio de la Asociación se constituye con la contribución voluntaria de sus miembros y/o las cuotas que se establezcan, las donaciones, legados, herencias de instituciones, de particulares u organismos nacionales e internacionales y otros aportes, bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos que adquiera la Asociación durante su existencia legal; cualquier otro ingreso que no desnaturalice los objetivos de la Asociación.- Para tales efectos la Asociación podrá realizar actividades no lucrativas que ayuden a su autofinanciamiento ejecutando toda clase de contratos, operaciones y negocios ilícitos que tengan relación con los objetivos de la misma.- **CAPITULO IV.- (DE LOS MIEMBROS).**- **Arto. 5:** Sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución, para ser admitido como miembro de la Asociación se necesita cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser camarógrafo, fotógrafo, editor de televisión o free lance; b) Aceptar y estar de acuerdo totalmente con los objetivos de la Asociación; c) Aceptar y cumplir con los Estatutos de demás disposiciones que se aprueben para el funcionamiento de la Asociación; d) Presentar por escrito la solicitud ante la Junta Directiva quién la aprobará o rechazará; e) ser de reconocida moralidad y mostrar interés en participar en todas las actividades que realice la Asociación.- **Arto 6:** Son derechos de los Miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Presentar a la Junta Directiva proyectos o programas de trabajo, cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la Asociación; d) A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la Asociación. **Arto 7:** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdos que se aprueben; b) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo; c) asistir puntualmente a todas las reuniones que se convoquen; d) cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo para el cual sea electo.- **Arto 8:** La calidad de miembro se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia voluntaria por escrito; c) Por falta de asistencia injustificada a tres reuniones de Asamblea General.- **CAPITULO V.- (ORGANOS DE ADMINISTRACION).**- **Arto 9:** La Administración de la Asociación será ejercida por la Asamblea General y la Junta Directiva, La Asamblea General podrá crear Comisiones de trabajo para el manejo operativo de la Asociación asignándoles tareas específicas, Cualquier miembro podrá formar parte de estas Comisiones debiendo designarse un coordinador, el cual una vez finalizado las tareas encomendadas rendirá informe a la Asamblea General.- **Arto 10:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus miembro. La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. Se reunirá previa convocatoria por lo menos una vez al año. Extraordinariamente cuando sea convocada por Junta Directiva o por solicitud escrita de al menos uno tercio de sus miembros, especificando en la convocatoria los temas a tratar, la hora y el lugar.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.- Habrá un quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, la ausencia miembros Honorarios no afecta el quórum.- Las resoluciones de la Asamblea General serán válidas con el

voto favorable de la mayoría simple de los presentes. La Asamblea General tendrá entre sus atribuciones: a) elegir y cambiar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; b) aprobar los Estatutos y sus reformas; c) aprobar la disolución y liquidación de la Asociación, para estos casos se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Asociación; d) conocer y aprobar el presupuesto anual que presente la Junta Directiva. Convocada la Asamblea General y no reunieran el quórum de ley, se convocará de nuevo de la misma manera, de no reunirlo nuevamente se establecerá con los miembros que asistan y las resoluciones que se tomen tendrán absoluta validez para todo.- **Arto 11:** La Junta Directiva estará integrada por un PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, UN SECRETARIO DE FINANZAS, UN SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES, UN SECRETARIO DEPARTAMENTAL Y UN FISCAL, electos para un periodo de dos años. El Presidente de la Asociación no podrá ser reelecto. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente o sea un acuerdo de la Junta Directiva.- El quórum será la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones serán validas con el voto de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- **Arto 12:** Los miembros de la Junta Directiva no podrán arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación que no estén contemplados en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás resoluciones.- **Arto 13:** Corresponde a la Junta Directiva: a) velar y hacer cumplir los Estatutos, el reglamento y demás disposiciones de la Asamblea General; b) elaborar y aprobar el reglamento interno de la Asociación; c) presentar ante la Asamblea General el informe anual de sus actividades, los planes de trabajo y estado financiero de la Asociación; d) conocer y resolver las solicitudes de nuevos ingresos, así como la destitución de miembros; e) citar y convocar a reuniones de Asamblea General; f) elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.- **Arto 14:** El presidente de la Junta Directiva es el representante legal de Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas y las resoluciones de la Junta Directiva; b) presidir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) nombrar a quién deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales, otorgando los poderes necesarios para ello; d) convocar a reuniones de la Junta Directiva; e) las que decida en el ámbito de su competencia la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Arto 15:** El Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal y tendrá las atribuciones que aquel le delegue.- **Arto 16:** El Secretario de Organización deberá; a) llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asociación; b) llevar el registro de miembros de la Asociación; c) librar certificaciones sobre el contenido de los Libros bajo su custodia; d) convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; e) las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Arto 17:** El Secretario de Finanzas: a) Elaborar un balance financiero y el presupuesto de la Asociación; b) organizar el sistema contable de la Asociación; c) las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- **Arto 18:** El Secretario de Relaciones Internacionales tendrá bajo su responsabilidad la proyección de la Asociación y los contactos que sean necesarios con otras organizaciones internacionales afines a los objetivos de la Asociación.- **Arto 19:** El Secretario Departamental cumplirá las disposiciones que le sean encomendadas por el Presidente de la Junta Directiva y la Asamblea General.- **Arto 20:** El Fiscal sustituye en caso de ausencia o falta definitiva de algunos de los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente; además de fiscalizar la Administración de la Asociación, revisar los archivos y Libros

contables de la Asociación y las demás actividades que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- **CAPITULO VI.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Arto 21:** La Asociación podrá disolverse: a) con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General; b) por disminución del número de miembros a menos de un tercio; c) por lo establecido en la ley.- Dado el caso de la disolución la Asamblea General nombrará al liquidador o liquidadores con designación expresa de su mandato.- Si después de canceladas las deudas y demás obligaciones hay remanente la Asamblea General decidirá su donación a un organismo afín con los objetivos de al Asociación.- **CAPITULO VII.- (DISPOSICIONES FINALES).- Arto 22:** Toda desavenencia por interpretación a lo establecido en la Escritura de Constitución y los Estatutos será resuelto en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.- **Arto 23:** cualquiera de los miembros de la Asociación es personalmente responsable ante la misma y ante terceros, de los daños y perjuicios que causen con sus actuaciones cuando este sea contrarias a los Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones.- **Arto 24:** Lo no previsto en estos Estatutos se regulará en el Reglamento respectivo, sino se resolverá de acuerdo a las leyes vigentes y al derecho común.- Así se expresaron los comparecientes a quien yo, el Notario, instruí acerca del valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme, la aprueban sin hacer ninguna modificación, la ratifican y firman junto con migo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Juan de la Cruz Varillas; (f) Frank Cortés; (f) C. Villagra (ilegible); (f) Gerardo Mercado (ilegible); (f) S. Padilla (ilegible); (f) G. Vargas (ilegible); (f) D. Alejandro (ilegible); (f) FGO, el Notario. **PASO ANTE MI** del frente de folio número doce (12) al reverso del folio quince (15) de mi Protocolo Número once (11) que llevo en el presente año. A solicitud del Señor Juan de la Cruz Varillas, libros este Primer Testimonio en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres. **FELIX SEGUNDO GONZALES PEREZ.** Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 12680 – M. 1544338 – Valor C\$ 170.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 42-2005

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Dejar sin efecto el nombramiento interino en el cargo de Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Licenciada Nancy Alvarado Alarcón, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 21-2005, del 3 de junio de 2005, publicado en La Gaceta No. 129 del 5 de julio del presente año.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 43-2005

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al Licenciado Francisco Mena Aragón, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las funciones y facultades que le corresponde de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 12459 – M. 0917766 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INNOVARE, Clase 9 Internacional, Exp. 2005-00079, a favor de AVON PRODUCTS, INC, de EE.UU., bajo el No. 83270, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 159, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12460 – M.0918081 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMPASS, Clase 12 Internacional, Exp. 2005-00138, a favor de DaimlerChrysler Corporation, de EE. UU., bajo el No. 83314, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 203, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12461 – M.0917765 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CIBA Vision, que consiste en Clases 5 y 9 Internacional, Exp. 2004-04070, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 83151, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 51, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12462 – M.0917764 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: MERCON COFFEE CORPORATION, que consiste en, Exp. 2004-03820, a favor de Mercon Coffee Corporation, de EE.UU., bajo el No. 83374, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 250.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12463 – M.0917763 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: MERCON COFFEE CORPORATION, Exp. 2004-03819, a favor de Mercon Coffee Corporation, de EE.UU., bajo el No. 83375, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 1.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12464 – M.0917760 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MY LIFE. MY CARD, Clases 35, 36,39 y 43 Internacional, Exp. 2005-00179, a favor de American Express Company, de EE.UU., bajo el No. 83355, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 240, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12465 – M.0917759 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIKY, Clase 32 Internacional, Exp. 2005-00178, a favor de Atlantic Industries, de Islas Caimán, bajo el No. 83351, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 236, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12466 – M.0917758 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Slim AGENDA, que consiste en Clase 34 Internacional, Exp. 2005-00177, a favor de House of Prince A/S, de Dinamarca, bajo el No. 83350, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 235, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12467 – M.0917757 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NITAZOLAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00156, a favor de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 83296, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 185, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12468 – M.0917762 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOSTREX, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03814, a favor de Cellegy Pharmaceuticals, Inc., EE.UU., bajo el No. 83363, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 248, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12469 – M.0917761 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUCREAS, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02306, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza., bajo el No. 83360, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 245, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12470 – M.0917756 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METASTIM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00145, a favor de Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 83361, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 246, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12471 – M.0917755 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENHANCE, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00144, a favor de Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 83362, Tomo 226 de inscripciones del año 2005, Folio 247, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12472 – M.0917754 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: FRIENDS, Exp. 2005-00142, a favor de PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, bajo el No. 83319, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 247.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12473 – M.0917753 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLOR PROTECTINT, Clases: 1 y 3 Internacional, Exp.2005-00140, a favor de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, bajo el No. 83315, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 204, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12474 – M.0917752 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APRON, que consiste en Clases: 1 y 5 Internacional, Exp.2005-00088, a favor de Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 83257, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 146, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12475 – M.0917751 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PEBL, Clase: 38 Internacional, Exp.2005-00086, a favor de MOROTOLA, INC, de EE.UU., bajo el No. 83266, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 155, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12476 – M.0918200 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEBL, Clase: 9 Internacional, Exp.2005-00085, a favor de MOTOROLA, INC, de EE.UU., bajo el No. 83265, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 154, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12477 – M.0918197 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COCOA BUTTER FORMULA, Clase: 3 Internacional, Exp.2005-00035, a favor de E. T. Browne Drug Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 83269, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 158, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12478 – M.0918198 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: aquaxcel, que consiste en Clase:31 Internacional, Exp.2005-00081, a favor de CARGILL INCORPORATED de EE.UU., bajo el No. 83253, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 142, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12479 – M.0918199 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RapSodia, que consiste en Clases: 3, 14,16 y 25 Internacional, Exp. 2005-00082, a favor de CORPORACION CAPRICES, S. A., de Guatemala, bajo el No. 83264 Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 153, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12480 – M.1544162 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLIOSOYA, que consiste en Bordes rojos y fondo en la parte superior e inferior de fondo color amarillo: En la parte central de la etiqueta se observa un dibujo caricaturesco de una vaina de frijol de soya con rostro y piernas y expresión sonriente: A la par se observa una franja de color rojo y se encuentra escrita la frase con vitamina e, luego se observa en

letras estilizadas de color rojo y borde blanco oliosoya puesta en una franja de color verde sobre la parte inferior de la franja se lee la frase es saludable, Clase: 29, Internacional, Exp.2004-01951, a favor de GRASAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Colombia, bajo el No. 83252, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 141, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12481 – M.1544165 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Arroz Delfin, que consiste en una etiqueta representando una bolsa que en la parte inferior es color gris con detalles en color rojo y letras blancas que dicen Arroz El Delfín, al lado izquierdo aparece un delfín de color azul y blanco que sobresale de un círculo, en la parte inferior derecha se encuentra el emblema de Agri-Corp, Clase:30, Internacional, Exp.2004-02558, a favor de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, bajo el No. 82697, Tomo 224 de Inscripciones del año 2005, Folio 132, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12482 – M.1544165 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Arroz La Garza, que consiste en Es una etiqueta representando una bolsa que en la parte inferior es de color morado con detalles en color amarillo y letras blancas que dicen Arroz La Garza, en la parte central izquierda hay una figura que representa una garza de pie dentro de un círculo de color amarillo con fondo blanco y en la parte inferior derecha aparece el emblema de Agri-Corp, Clase:30, Internacional, Exp.2004-02557, a favor de CORPORACION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (Agri-Corp), de República de Nicaragua, bajo el No. 82698, Tomo 224 de Inscripciones del año 2005, Folio 133, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12483 – M. 1544187 – Valor C\$ 45.00

AVISO

Conforme al artículo 90, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-65-2005 TIPO: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2005-0000086

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 65

Autor: María Elena Duarte Zamora

Título: NICARAGUA EN EL EXILIO:

Fecha de Presentado: 22 de Agosto, del 2005

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: BANDERA VERDE; HIMNO AL AMOR; ; ARRIBA BOER! 100 AÑOS MAS; ***** Tres canciones con ritmos diferentes, salsa, rock. balada /polka.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Septiembre del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12484 – M. 0918195 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA VIDA ES COMO TE LA TOMAS

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02535, doce de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12485 – M. 918098 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DUFY HOLDING AG (DUFY HOLDING LTD.) de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270501 y 270521

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMERCIO DE PRODUCTOS AL POR MENOR, REUNION, PARA BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS) LO QUE PERMITE CONVENIENTEMENTE VER Y COMPRAR DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02647, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12486 – M. 918193 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de DUFY HOLDING AG (DUFY HOLDING LTD.) de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

D DUFY

Clasificación de Viena: 010502 y 010512

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMERCIO DE PRODUCTOS AL POR MENOR, REUNION, PARA BENEFICIO DE TERCEROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS) LO QUE PERMITE CONVENIENTEMENTE VER Y COMPRAR DICHOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02648, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12487 – M. 918100 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Al Ahram Beverages Company S.A.E., de Egipto, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAYROUZ

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICA, BEBIDAS DE MALTA NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTA NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS SUAVES CARBONATADAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02646, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12488 – M. 918194 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLCAFE

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE MALTA NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS SUAVE CARBONATADAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02645, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12489 – M. 918196 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Viacom International Inc., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Servicios:

NICKTRICION

Para proteger:
Clase: 35

PROMOCION DE LA CONCIENCIA PUBLICA ACERCA DE LA NECESIDAD DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SALUD, LA NUTRICION, LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL DESARROLLO, MEDIANTE LA DISTRIBUCION DE MATERIALES IMPRESOS, LA TRANSMISION DE INTERSITIALES Y PROGRAMAS POR TELEVISION Y EL SUMINISTRO DE PAGINAS WEB CON INFORMACION EN LINEA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02631, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12490 – M. 195772 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ROBERTO DUEÑAS LIMITADA, de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA GRAN VÍA

Clasificación de Viena: 130110 y 270502
Se empleará:
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO COMERCIALES, EMPRESARIALES Y DE SERVICIOS; CON REFERENCIA A SU NOMBRE COMERCIAL: LA GRAN VIA, EXPEDIENTE No. 2005-001584

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02226, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12491 – M. 195773 – Valor C\$ 425.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de ROBERTO DUEÑAS LIMITADA, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

Clasificación de Viena: 130110 y 260102

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PROMOCION DE ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES, ASI COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, COMERCIALES, EMPRESARIALES Y DE SERVICIOS.

Fecha de Primer Uso: uno de Diciembre, del año dos mil tres

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02225, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12492 – M. 0917618 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAQUETASA

Para proteger:
Clase: 5

ANTIPLAQUETARIO PARA PROTECCION CONTRA LA FORMACION DE COAGULOS ARTERIALES, INFARTOS, TROMBOSIS, ANTI-INFLAMATORIO NO ESTEROIDEO, ANTIPIRETICO Y ANALGESICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02653, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12493 – M. 0917621 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MAC S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

MAC

Para proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION COMERCIAL DE PRODUCTOS TALES COMO BATERIAS, LLANTAS Y EN GENERAL PRODUCTOS PARA AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02603, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12494 – M. 1544182 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CEMEX COLOMBIA. S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEMENTO DIAMANTE

Para proteger:
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, PEZ Y BETUN; CEMENTO, CONCRETO, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02565, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12495 – M. 1544182 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de CEMEX COLOMBIA. S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEMENTO SAMPER

Para proteger:
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, PEZ Y BETUN; CEMENTO, CONCRETO, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02566, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12496 – M. 1544181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

SKY EVENT

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02567, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12497 – M. 1544181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

SKY SPORTS

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02568, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12498 – M. 1544181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

SKY KIDS

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02569, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12499 – M. 1544181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SKYVIEW

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL CARTON Y ARTICULOS DE ESTA MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUEDERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS); PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES) NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 38
TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41
EDUCACION, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02570, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12500 – M. 1544181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

SKY PREMIERE

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02573, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12502 – M. 1544181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

SKY NEWS

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41
EDUCACION, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02571, quince de agosto del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12501 – M. 1544181 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SKY

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION) DE SOCORRO (SALVAMENTO) DE ENSEÑANZA, APARATOS DE REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMAGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL CARTON Y ARTICULOS DE ESTA MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUEDERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA ADHESIVOS (PEGAMENTOS); PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS). MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES) NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 35
PUBLICIDAD GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES,
ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38
TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41
EDUCACION, FORMACION ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES
DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-02572, quince de agosto del año dos mil
cinco. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12596 – M. 0917619 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,
se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
look OPTICS & MORE, que consiste en la palabra LOOK escrita en
letras minúsculas gruesas de color rojo, estando formada la segunda letra
“O” por dos círculos concéntricos, en el círculo exterior se observan
pequeñas líneas en los extremos superior, inferior, izquierdo y derecho
y en el círculo interior tiene una cruz que lo abarca totalmente simulando
una Mira telescópica, debajo de la palabra se encuentra la frase Optics
& More, el letra de color negro, estando el símbolo & en líneas blancas,
dentro de un cuadro de color rojo, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-
00301, a favor de: TELEFOTO INTERNACIONAL ZONA LIBRE,
S.A., de Panamá, bajo el No. 83276, Tomo: 226 de Inscripciones del año
2005, Folio: 165, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto
del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12597 – M. 0931960 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,
se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
MEDISUPRIM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00324, a favor de:
MEDITECH LABORATORIES DE CENTROAMERICA, de El
Salvador, bajo el No. 83370, Tomo: 227 de Inscripciones del año 2005,
Folio: 5, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del
2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12598 – M. 0931959 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos,
se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
SECNIMED, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00323, a favor de:
MEDITECH LABORATORIES DE CENTROAMERICA, de El
Salvador, bajo el No. 83371, Tomo: 227 de Inscripciones del año 2005,
Folio: 6, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del
2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12599 – M. 0944401 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se
informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
COLMIBE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03746, a favor de: ZODIAC
INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el
No. 82936, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 108, vigente
hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12600 – M. 0944402 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se
informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
METILDAY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03740, a favor de: ZODIAC
INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el
No. 82930, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 102, vigente
hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12601 – M. 0944403 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se
informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
PARCIAZOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03743, a favor de:
ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá,
bajo el No. 82938, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 110,
vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12602 – M. 0944404 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se
informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
CERVICTAL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03748, a favor de: ZODIAC
INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el
No. 82934, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 106, vigente
hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12603 – M. 0944405 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se
informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:
UNICALM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03749, a favor de: ZODIAC
INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el
No. 82933, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 105, vigente
hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12604 – M. 0944406 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OXPINAL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03745, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82933, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 109, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12605 – M. 0944407 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EGURINEL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03742, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82939, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 111, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12606 – M. 0944408 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUGELIX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03750, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82932, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 104, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12607 – M. 0944409 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TALIAFAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03739, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82931, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 103, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12608 – M. 0944410 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORRILAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03747, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82935, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 107, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12609 – M. 0944411 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PAMIGEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03655, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82946, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 118, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12610 – M. 0944412 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NABRATIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03653, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82945, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 117, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12611 – M. 0944413 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: NOLTERPHARMA, Clases: 5, 39 y 44 Internacional, Exp. 2004-02243, a favor de: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 82583, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 28, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12612 – M. 1544241 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NewSport, que consiste en, Clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2004-04077, a favor de: Juan José Luna Rugama, de República de Nicaragua, bajo el No. 83017, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 180, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12613 – M. 1544229 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-66-2005 Tipo: FONOGRAMA

Número de Expediente: 2005-0000083

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 66

Autor: Clara León Grun Lorío

Título: CLARA

Fecha de Presentado: 9 de Agosto del 2005.

A Nombre de	Particularidad
-------------	----------------

Descripción:

Obras referenciadas o contenidas: 10 CON 56; 4 Y 10 (4:10): BARBIE; DE SAL; DIAMANTE; EN LUGAR; END STORY; PARA UNA VOZ SOLA; PILDORA DEL CAOS; POCHOTE; POR LO MAS; SO WHAT; SUMERGIBLE; ***** Disco compuesto de 13 canciones, 3 de ellas en el idioma inglés y 10 en el idioma español, con sus respectivas letras.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de septiembre del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12614 – M. 0944417 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANABUTOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIABETES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01872, diez de Junio del año dos mil cinco. Managua, trece de Junio del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12615 – M. 0944416 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PERCUTAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS DERMATOLOGICOS, NEUROLOGICOS, GASTROENTEROLOGIA, UROLOGIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02137, cinco de Julio del año dos mil cinco. Managua, seis de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12617 – M. 0944414 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMIMORE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIFICAMENTE PRODUCTOS TOPICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-02139, cinco de Julio del año dos mil cinco. Managua, seis de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 12618 – M. 0830006 – Valor C\$ 425.00

Dra. Jessica Salvadora Salinas Moncada, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

imperial

Clasificación de Viena: 260104 y 260118

Para proteger:

Clase: 29

GELATINA DE TODA CLASE DE SABORES, JALEAS Y MERMELADAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00556, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintidós de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12620 – M. 0830008 – Valor C\$ 425.00

Dra. Jessica Salvadora Salinas Moncada, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

imperial

Clasificación de Viena: 260104 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARADOS HECHOS CON CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS, COMESTIBLE, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00557, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintidós de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12621 – M. 0830010 – Valor C\$ 425.00

Dra. Jessica Salvadora Salinas Moncada, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

imperial

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, ALE, PORTER, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00558, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintidós de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 12622 – M. 0830009 – Valor C\$ 425.00

Dra. Jessica Salvadora Salinas Moncada, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

imperial

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, BISCOCHO, TORTAS, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS, COMESTIBLE, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00560, veintiuno de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintidós de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 12685 – M. 1544301 – Valor C\$ 85.00

Acuerdo: DES-042-2005.

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO MINISTERIAL 34-98, NORMATIVAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud interpuesta por la Sra. **Virginia Chamorro Monjarrez**, Propietaria del Proyecto de la **Modalidad de Secundaria a Distancia**, que se implementará en el **Instituto a Distancia “Padre Azarías H. Pallais**, ubicado en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.
2. Que en la inspección técnica al citado Centro de Estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio; tanto en recursos materiales como humanos, lo que se demuestra con el aval de la Delegación Municipal y Departamental.
3. Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como el reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE:

1. Se autoriza el **Instituto a Distancia “Padre Azarías H. Pallais”**, ubicado en el municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, para que preste el servicio educativo en la **Modalidad de Secundaria a Distancia**, los días sábado y domingo, cada quince días.

2. El **Instituto a Distancia “Padre Azarías H. Pallais”**, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Departamental, Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados. Comprometiéndose el Centro a gestionar los recursos económicos y el financiamiento de la Modalidad a Distancia con las instancias correspondientes en el tiempo estipulado para tales fines.

3. Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial, cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de julio del año dos mil cinco. Fátima Echegoyén Guillén, Directora de Educación Secundaria.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 12686 – M. 1544331 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 053-2005**El Ministro Agropecuario y Forestal****CONSIDERANDO****I**

Que para el control de plagas que afectan los granos almacenados, los productores utilizan en sus almacenes o bodegas el producto fumigante denominado Fosfuro de Aluminio, y demandan la obtención del producto de uso y venta restringida, específicamente de la presentación de tabletas, ya que potencia su sistema de producción y las exportaciones de sus productos, además que cuentan con sus propios Planes y Sistemas de Seguridad y Control en el Uso de dicho fumigante, el cual es autorizado y monitoreado por el Ministerio Agropecuario y Forestal.

II

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior y siendo que no existe en el mercado del país un sustituto competente y eficaz que puede reemplazar al fosfuro de aluminio para preservar los granos almacenados y oleaginosas, por lo que los productores han solicitado una prórroga para el plazo dado en la Resolución Ministerial No 55-2004 que se estableció de un año para las importaciones de la molécula ya mencionado en la presentación de tabletas.

III

Que esta Autoridad, en virtud de la carencia de un sustituto eficaz considera razonable y de interés social conceder la prórroga solicitada por el término de un año, permitiendo la importación del fosfuro de aluminio en presentación de tabletas con las restricciones de comercialización que ya han sido dictadas por el MAGFOR.

POR TANTO:

Con base a la consideración anterior; Ley No 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento,

Reformas e Incorporaciones y Ley No 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares”, su Reglamento y sus Reformas.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el RESUELVO PRIMERO de la Resolución Ministerial No.55-2004 publicada en Gaceta Diario Oficial No.191 del uno Octubre del año Dos Mil cuatro para lo relacionado a la molécula Fosfuro de Aluminio, en el sentido que donde se lee y dice:

a) Se autoriza por espacio de un año, las importaciones de fosfuro de aluminio en presentaciones de tabletas para uso exclusivo en las empresas productoras y acopiadoras de granos almacenados y oleaginosas”.

Deberá leerse y entenderse:

b) “Se autoriza la prórroga por un nuevo plazo de un año de las importaciones de Fosfuro de Aluminio en presentaciones de tabletas para uso exclusivo en las Empresas productoras y acopiadoras de granos almacenados y oleaginosas.

SEGUNDO: Se mantiene íntegro el resto del texto de la Resolución No. 55-2004.

TERCERO: Comuníquese y Ejecútese

CUARTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, en el Despacho Ministerial, a los doce días del mes de Septiembre del año Dos mil cinco. José Augusto Navarro Flores, Ministro.

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 12682 – M. 1544333 – Valor C\$ 170.00

No. **085/2005**

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (**DISAG- DGPSA- MAGFOR**) Y EN DISPOSICIONES DE LA “**LEY 274**” “**LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES**” Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE LA EMPRESA: QUÍMICA CENTROAMERICANA QUIBOR, S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: **LIC. DOUGLAS REYES** HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **FERTILIZANTE PRINCIPIO ACTIVO: NITRÓGENO** NOMBRE COMERCIAL: **QUIBOR FOL 15-8-6** ORIGEN: NICARAGUA. POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, LE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE DICHA SOLICITUD EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. ING. ROLANDO GARCÍA, JEFE DEPTO. REGISTROS. DR RIGOBERTO QUINTANILLA, DIRECTOR.

No. 084/2005

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (**DISAG- DGPSA-MAGFOR**) Y EN DISPOSICIONES DE LA “LEY 274” “**LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES**” Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE LA EMPRESA: QUÍMICA CENTROAMERICANA QUIBOR, S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: LIC. DOUGLAS REYES HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **FERTILIZANTE**. PRINCIPIO ACTIVO: **BORO** NOMBRE COMERCIAL: **QB BORON 15%** ORIGEN: NICARAGUA. POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, LE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE DICHA SOLICITUD EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. ING. ROLANDO GARCÍA, JEFE DEPTO. REGISTROS. DR RIGOBERTO QUINTANILLA, DIRECTOR.

Reg. No. 12681 – M. 1544337 – Valor C\$ 85.00

No. 141/2005

EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AGROSANITARIOS (**DISAG- DGPSA-MAGFOR**) Y EN DISPOSICIONES DE LA “LEY 274” “**LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES**” Y SU REGLAMENTO; HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE LA EMPRESA: BIESTERFELD. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: LEGAROV COMERCIAL, S.A. HA SOLICITADO REGISTRO PARA EL PRODUCTO: **MATERIA PRIMA**. PRINCIPIO ACTIVO: **ÁCIDO 2, 4 DICLOROFENOXIACÉTICO**. NOMBRE COMERCIAL: **ÁCIDO 2,4 DICLOROFENOXIACÉTICO 97**. ORIGEN: POLONIA. POR LO TANTO, HABIENDO PRESENTADO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL FIN, LE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE DICHA SOLICITUD EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, SIN PERJUICIO DE SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL.

MANAGUA, 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. DR RIGOBERTO QUINTANILLA, DIRECTOR.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 12872 – M. 1544503 – Valor C\$ 130.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO (MHCP) DIRECCION GENERAL DE
INGRESOS (DGI) COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE
MANAGUA, TELEFAX: 2786953
CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO Número 12/DGI/2005**

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial é inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación por Registro No. 12-DGI/2005: Adquisición é Instalación de: “Aires Acondicionados y Extractores”.

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro é Instalación de Aires Acondicionados y Extractores, para el año 2005.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 10, 11 y 12 de Octubre del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus Reformas) y su Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El ultimo día de aceptación de Consultas será el 18 (dieciocho) de Octubre del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Miércoles, 02 (dos) de Noviembre del año 2005.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Miércoles, 02 (dos) de Noviembre del año 2005, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

Melvin Estrada Canizales, Director General de Ingresos.(a.i).C/c. Comité de Licitación respectivo (cinco miembros). Archivo.

ALCALDIA

Reg. No. 12871 - M. 1544532 - Valor C\$ 130.00

**ALCALDIA DE SANTO TOMAS
DEPARTAMENTO DE CHONTALES**

AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA 04-2005

La alcaldía del Municipio de Santo Tomás, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **INVITO:** A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación de los siguientes proyectos:

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
IE - 12608	CONST. DE CUNETAS BARRIO SANDINO	Santo Tomás	Chontales	C\$ 12,000.00	C\$ 300.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el **Lunes 03 de Octubre y el Viernes 07 de Octubre del 2005**, hasta las **Cinco de la Tarde**, en las Oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Santo Tomás, DE ENITEL 1/2 C AL OESTE, en esta ciudad de Santo Tomás, Departamento de Chontales, Las consultas se recibirán entre el **día 11 de Octubre y el día 12 de Octubre del 2005**. La aclaración de consultas será el **Jueves 13 de Octubre de 2005**. Los documentos se entregarán el día **Lunes 17 de Octubre del 2005**. Las ofertas deberán ser presentadas el **Miércoles 26 de Octubre del 2005 a las 10:00 AM**. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Santo Tomás, **Teléfonos 519-2201; 519-2546; Fax 519 - 2171**.

Sr. Eduardo Hilario Cabrera Argüello, ALCALDE MUNICIPAL. Viernes, 30 de Octubre del 2005.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12434 – M. 1544155 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0219, Tomo VI, Partida 1855 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ RENÉ LÓPEZ ANGULO, natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Gerencia de Salud Previsional y Riesgo Profesional** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve de septiembre del dos mil cinco - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12722 – M. 0081257 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 208,

Tomo V, Partida 625 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVIN ALBERTO EMES GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, ocho de marzo del 2004 - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12435 – M. 1100913 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 006, Página 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARCOS ANTONIO CASCO DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad,

Francisco Telémaco Talavera Siles. - Director de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil cinco. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12436 – M. 1544190 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0270, Folio 011, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MIRTHA MARÍA HERRERA JARQUÍN, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2005. – Lic. Silvia Arreaga. Directora Registro y Control.

Reg. No. 12437 – M. 1544189 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0247, Folio 011, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

VÍCTOR IGNACIO BRIONES BAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de agosto del 2005. – Lic. Silvia Arreaga. Directora Registro y Control.

Reg. No. 12438 – M. 970058 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0218, Partida No. 8696, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA VANESSA CORTÉS MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12439 – M. 968848 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0214, Partida No. 8685, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ AVELLÁN LOVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12440 – M. 1022926 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0215, Partida No. 8686, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FELIX MANUEL DUARTE ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince del agosto de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12441 – M. 1016990 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0215, Partida No. 8687, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN MARGARITA DELGADO FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12442 – M. 970116 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0218, Partida No. 8695, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRETHEL CAROLINA GONZÁLEZ MENDIETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12443 – M. 970063 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0214, Partida No. 8684, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESTER ARTURO MORALES GODÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12444 – M. 970154 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0201, Partida No. 8644, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA MICHELLE SUÁREZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12445 – M. 900972 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0197, Partida No. 8633, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA MÉNDEZ ESCOBAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12446 – M. 970119 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0193, Partida No. 8622, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA KARINA AVELLÁN SALCEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio de 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12447 – M. 970082 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0194, Partida No. 8623, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA CHAVARRÍA MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12448 – M. 970782 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0209, Partida No. 0417, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA VALENTINA ABURTO CHICA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12449 – M. 970060 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0211, Partida No. 0421, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REGINA MERCEDES RIVAS MENDIETA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12450 – M. 970848 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0205, Partida No. 0409, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA GAZO GUTIÉRREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12451 – M. 970624 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0189, Partida No. 8610, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SARIAH CATALINA GARCÍA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12452 – M. 969878 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0208, Partida No. 0416, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS MARÍA LACAYO CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12453 – M. 1040868 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0220, Partida No. 8703, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIK QUIÑÓNEZ PEÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, doce de septiembre de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12454 – M. 970032 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0253, Partida No. 0506, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Master, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

BISMARCK ANTONIO JAIME MIRANDA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Director de Investigación y Post-Grado, Sandra Esther Ruiz Almendárez. - El Coordinador del Programa de Maestría, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12455 – M. 970057 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0211, Partida No. 0422, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ TERCERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto de 2005. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 12456 – M. 970056 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0211, Partida No. 8674, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ TERCERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S.J - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS

Reg. No. 12355 – M. 1544128 – C\$ 1,690.00

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO (28) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y SUS ESTATUTOS. En la ciudad de Estelí, lugar de mi domicilio y residencia, a las dos de la tarde del día veinticuatro del mes de Noviembre del año dos mil cuatro, **ANTE MI: LEONOR RAMÍREZ MARTÍNEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia** para ejercer el Notariado durante el Quinquenio que finalizará el primero de Abril del año dos mil siete, Comparecen los señores, **Jürgen Bertram Schmitz**, de nacionalidad Alemana, Geógrafo, casado, con domicilio en la Ciudad de Estelí, quien se identifica con Cédula de Residencia número cero tres seis uno ocho cero (036180), **Eurídice de Lourdes Vicuña de Schmitz**, de nacionalidad Venezolana, Ingeniera hidrometeoróloga, casada, con domicilio en la ciudad de Estelí, quien se identifica con Cédula de Residencia número, cero tres seis uno siete nueve (036179); **Ralf Westerwick**, de nacionalidad Alemana, Geógrafo, soltero, quien se identifica con pasaporte número cinco tres dos siete dos dos dos cinco uno tres (5327222513), con domicilio en Gummersbach, Alemania, de tránsito por esta ciudad; **Jazmina Leonor González Rocha**, viuda, Administradora, de nacionalidad Nicaragüense, quien se

identifica con cédula número uno seis dos guión dos dos cero siete seis tres guión cero cero cero cero te mayúscula (162-220763-0000T), de este domicilio y **Karla María Zavala Zamora**, Casada, Secretaria, de este domicilio, se identifica con cédula número uno seis tres guión cero cinco uno uno ocho cero guión cero cero cero cero ache mayúscula (163-051180-0000H), todos mayores de edad, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, en el que actúan por sí, en su propio nombre e interés y expresan: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN:** Los tres primeros comparecientes señores **Jürgen Bertram Schmitz**, **Eurídice de Lourdes Vicuña de Schmitz** y **Ralf Westerwick**, manifiestan que han decidido constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio de la República de Nicaragua, así como de conformidad con la legislación particular de la materia en cuanto a su Objeto Social y que se registrará por las bases y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes. - **SEGUNDA: DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará **“CASA DE ALEGRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, la que podrá abreviarse simplemente como **“CASA DE ALEGRIA S. A.”** y cualquiera de estas formas constituirá suficiente identificación de la misma. - **TERCERA: DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Estelí, con facultades de establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, cumpliendo para ello con los requisitos que establece la legislación correspondiente, previa resolución de la Junta General de Accionistas al respecto y la certificación de la misma bastará para acreditar la constitución de ésta. - **CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, los que se contarán a partir de que la presente y sus Estatutos sean inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad. - **QUINTA: OBJETO SOCIAL:** El Objeto principal de la Sociedad y las actividades a que destinará su capital social será el de **“COMERCIO EN GENERAL”**. También podrá dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **A) COMERCIALES:** Compra-Venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, Fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos rodados, automotores y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y su negociación en el país y fuera de él. **B) FINANCIERAS:** Inversiones o aportes de capitales, a sociedades constituidas o por constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos e intereses y financiamiento en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos de valores, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formas, administrar, regentar cartera de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos o instituciones de

reconocida solvencia en plaza, conforme lo disponga las leyes en vigor. **C) INMOBILIARIAS:** Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, escrituración y administración de consorcios o copropiedad y cancelar, modificar prestamos y financiaciones de entidades publicas o privadas. **D) MEDIOS PARA CONSEGUIRE EL OBJETO:** Para la realización del objeto social, podrá la sociedad de realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar o suscribir parte a todo su capital ofrecido o convenir con todo tipo de unión o cooperación lícita, peticionar, presentarse y contratar con el estado o con estados extranjeros, lo mismo que municipios o personas publicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, usufructuando todo tipo de concesión, privilegios, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios; marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones publicas o privadas, concursos de precios y compras directas; como proveedor estable o especial del estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo, y en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuanto mas actos y gestiones sean atinentes a su fin. - **SEXTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social será de **DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 12,000.00)** y estará dividido e incorporado en **DOCE ACCIONES** con valor nominal de **UN MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00)**, cada una, las cuales confieren a sus poseedores iguales derechos y deberes, y llevarán numeraciones sucesivas del UNO(1) al DOCE (12). - **SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES Y SUSCRIPCIÓN:** Las Acciones serán **NOMINATIVAS**, e inconvertibles al portador y transferibles por endoso, las que serán pagadas al suscribirlas. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de suscribir un número de acciones de la nueva emisión bajo una nueva serie, proporcional a la suma de acciones que posea a la fecha o al valor total de éstas, debiendo ejercer ese derecho dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha que se decreta el aumento del capital social por el Juez competente a solicitud de la Asamblea General de Accionistas. Si alguno de los socios no hiciere uso del derecho antes consignado, las acciones que por este modo le correspondieran, podrán ser adquiridas por los socios o accionistas restantes, o por la persona que decida la Asamblea General de Accionistas, siempre en la forma proporcional estipulada. Los otorgantes como socios fundadores no se reservarán ventajas ni derechos de ninguna clase y por consiguiente no hay acciones remuneratorias. Los accionistas no pondrán en garantía de prenda o cualquier otra forma de gravar las acciones o enajenarlas sino con la previa autorización y por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de que un accionista deseara vender sus acciones, los restantes tendrán derecho preferente para adquirirlas, debiendo ejercer este derecho dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha en que tuvieron conocimiento de ello por aviso o por notificación hecha

por la Junta General de Accionistas o Consejo de Directores, en caso de producirse la transferencia de acciones podrá ejercer los derechos que le corresponden al nuevo titular hasta que dichos títulos estén debidamente registrados en el Libro de Acciones de la Sociedad.- En este acto los Socios Accionistas suscriben las siguientes acciones: **Jürgen Bertram Schmitz** suscribe cuatro (04) acciones; **Euridice de Lourdes Vicuña de Schmitz**, suscribe cuatro (04) acciones y **Ralf Westerwick**, suscribe cuatro (04) acciones.- **OCTAVA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, es la Autoridad Suprema de la Sociedad, por consiguiente, las resoluciones que legalmente adopte serán obligatorias tanto para la Sociedad como para los Accionistas, aún cuando estos últimos no hubieren participado en las sesiones o hubieren manifestado su desacuerdo con tales resoluciones. **Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.** En el caso de las Ordinarias, se reunirán una vez al año; y extraordinariamente cuando sea necesario, en cualquier parte del mundo y cuando lo señale el Consejo de directores o lo pidan por escrito, con expresión del objeto y motivo, el vigilante o accionistas que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. Las convocatorias tanto para las Juntas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuarán mediante carta o telegrama, con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de quince días.- Se establece la sumisión de la Asamblea al voto de la mayoría. Los avisos de convocatoria para la Junta General Ordinaria deberán contener la indicación del lugar, día, hora, puntos de agenda y local en que debe verificarse; el aviso de convocatoria de las extraordinarias deberán incluir además de lo señalado para las ordinarias, el objetivo de la misma. El Quórum se formará en las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias con la concurrencia del cincuenta y un por ciento (51%) de los accionistas. Las resoluciones de estas Juntas se adoptarán por mayoría simple del capital social de los votos presentes.. La persona que presida la Junta General decidirá con doble voto en caso de empate. Podrá prescindirse de todas las formalidades estipuladas en la presente cláusula para las convocatorias a la Junta General de accionistas, cuando estuvieren presentes o representados la totalidad de las acciones. Todo accionista tiene derecho de hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante el Mandato o Poder Legal correspondiente. La Junta General podrá realizarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro de la República o fuera de ella.- **NOVENA: ORGANOS DE GOBIERNO:** La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un **CONSEJO DE DIRECTORES** compuesta por cinco en orden sucesivo, de entre los accionistas u otras personas que no lo sean, electos por la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria o extraordinaria, resolución acordada por mayoría de votos. Estos durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos por periodos iguales consecutivos. Los miembros del Consejo de Directores se denominarán conforme el nombre del cargo que ocupen en la misma. Para el Consejo de Directores se establecen los siguientes Cargos: **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y UN VIGILANTE.** Los miembros del Consejo de Directores continuarán en sus funciones aún después de expirado el período para que fueron electos hasta que los nuevos miembros hayan tomado posesión de sus respectivos cargos, exceptuando que la Junta General de

Accionistas acuerde o disponga otra cosa. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, hará sus veces el Vicepresidente con idénticas facultades y en caso de falta o impedimento del Secretario hará sus veces el Tesorero si lo hubiere. En caso de falta definitiva de cualquier Director, los restantes lo repondrán provisionalmente, debiéndose convocar a Asamblea General Extraordinaria para proveer la reposición en forma definitiva. **DECIMA: REPRESENTACIÓN:** La Representación Legal de la Sociedad corresponderá al Presidente del Consejo de Directores, quien tendrá las facultades de Mandatario Generalísimo, excepto para vender, hipotecar o enajenar los bienes raíces, maquinarias, medios técnicos, equipos y sus accesorios que emplea la Sociedad para garantizar sus operaciones, para lo cual necesitará autorización expresa de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El Presidente del Consejo de Directores podrá otorgar Poderes Generales, Generales Judiciales o Especiales, con las facultades que estime conveniente, entendiéndose siempre que el otorgante se reserve la facultad de usar el Poder conjuntamente con el delegado. La Representación Legal se puede otorgar a cualquiera de los miembros del Consejo de Directores o persona ajena a la misma, mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, y el así designado ejercerá la representación de la Sociedad con las mismas facultades que corresponden al Presidente o con las que la Junta General de Accionistas indique en la correspondiente resolución o acuerdo. - **DÉCIMA PRIMERA VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN:** La Junta General de Accionistas elegirá un Vigilante, si fuere posible en la misma sesión en que se elija a los miembros del Consejo de Directores, el cual durará en sus funciones el término de un año, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y sucesivo, y tendrá a su cargo la fiscalización de la administración social. Esta designación podrá recaer en un accionista o no de la Sociedad y que no pertenezca al Consejo de Directores. En caso de falta del Vigilante, el Consejo de Directores convocará a sesión extraordinaria de accionistas para que provea su reposición. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y leyes en la materia, pudiendo usar los libros auxiliares que la índole de los negocios sociales requiera. Los ejercicios económicos se computarán del uno de Julio de un año al treinta de Junio del año siguiente, o en la forma que lo exigieran las leyes tributarias de la República. El Inventario y Balance General se formulará al final de cada ejercicio económico, y se someterán junto con el Estado de Pérdidas y Ganancias al conocimiento de la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria o en sesión extraordinaria si aquella no hubiere podido efectuarse. Para determinar el monto de las utilidades netas, se deberán deducir a los ingresos brutos de cada ejercicio las cantidades correspondientes a los siguientes rubros: **a)** Los gastos generales y financieros de administración; **b)** Las partidas necesarias para la amortización de los activos sujetos a depreciación; **c)** Las bajas que aconseja la técnica contable; **d)** La porción designada a la integración del fondo de reserva que estableciere la Junta General de Accionistas y la Ley, y **e)** La suma destinada al pago de los impuestos que graven las operaciones o bienes de la Sociedad. El saldo neto se distribuirá entre los

accionistas en proporción a sus respectivas acciones, siempre que así lo acordare la Junta General de Accionistas. En caso que resultaren pérdidas en el ejercicio anual, se cubrirán con aplicaciones equivalentes del Fondo de Reserva y del Capital en su orden. Cada vez que se afectare el Fondo de Reserva, deberá reintegrarse en el más próximo ejercicio favorable, mediante la separación de una cantidad doble de las ordinarias que se destine a su constitución. Cuando las pérdidas afectaren al Capital, todas las utilidades futuras se capitalizarán y mientras no se haya logrado su reintegración no se podrá hacer ninguna división de dividendos. - **DÉCIMA TERCERA: FONDO DE RESERVA:** Deberá formarse el Fondo de Reserva a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y nueve del Código de Comercio (Arto. 249 CC) tomando para ello de cada ejercicio económico el cinco (5%) por ciento de las utilidades líquidas hasta que el Fondo alcance un monto igual al diez por ciento (10%) del Capital social y deberá ser reintegrado cuantas veces se hubiese reducido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá crear otras formas de reservas para fines especiales. Parte del Fondo de Reserva podrá mantenerse en valores de fácil realización. - **DÉCIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el Código de Comercio vigente. - Una vez aprobada la disolución, se procederá a su liquidación a través de una comisión liquidadora nombrada por la Junta General de Accionistas y compuesta por tres miembros. - El procedimiento de liquidación se sujetara a las disposiciones legales pertinentes. Los liquidadores tendrán las facultades que expresamente les confiera la Junta General de Accionistas y en su defecto, las que le otorga el Código de Comercio. El proceso de liquidación se hará en apego a las leyes correspondientes. - **DÉCIMA QUINTA: DEL CONSEJO DE DIRECTORES:** Los comparecientes en su calidad de socios constituyen la presente Sociedad Anónima y de forma simultánea proceden a elegir el Consejo de Directores de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** Jürgen Bertram Schmitz; **VICE PRESIDENTA:** Eurídice de Lourdes Vicuña de Schmitz; **Secretario:** Ralf Westerwick; **TESORERO (a)** Jazmina Leonor González Rocha y **VIGILANTE:** Karla María Zavala Zamora. - **DÉCIMA SEXTA: ESTATUTOS.** - Los otorgantes convienen constituirse en Junta General de Accionistas para conocer y aprobar los Estatutos de la Sociedad, en consecuencia se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas, cumpliendo el quórum legal, por estar presentes los accionistas que representan el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, quedando aprobado el Pacto Social. A continuación los accionistas de común acuerdo y por voto unánime, siendo los únicos socios de la sociedad que dejan constituida, se constituyen en Asamblea General de Accionistas, aprueban los Estatutos que han de regir la sociedad de la siguiente manera: **ESTATUTOS: CAPITULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: Artículo 1:** La Sociedad “CASA DE ALEGRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, la que podrá abreviarse y llamarse simplemente “CASA DE ALEGRIA S.A.”, constituida ante la suscrita Notario Público bajo los términos y estipulaciones consignadas en este mismo instrumento. **Artículo 2:** Se declaran incorporadas formando parte de estos Estatutos, todas las disposiciones de la Escritura de Constitución de la Sociedad, sin excepción, ni modificación alguna, y especialmente las estipulaciones referentes a la denominación, domicilio, objeto, duración, Capital

Social y las reglas generales de administración y fiscalización, las cuales, para los fines del artículo doscientos tres del Código de Comercio (Arto.203 CC) se reglamentan en estos Estatutos.

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: Artículo 3: El Capital Social por ahora será la cantidad de DOCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 12,000. 00) y estará representado por **DOCE (12)** acciones comunes con valor nominal de UN MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00) cada una, las cuales serán **Nominativas e inconvertibles al portador** y transferibles por endoso, pagadas y suscritas. Este capital podrá ser aumentado mediante la emisión de nuevas acciones o series de acciones por acuerdo de la Junta General de Accionistas. En los casos de aumento de capital se establece para los socios constitutivos el derecho de opción para adquirir preferentemente las acciones en que se divida e incorpore dicho aumento, en proporción al número de acciones que cada uno posea al momento de decretarse el aumento. **Artículo 4:** Los Certificados de Acciones serán impresos, debidamente numerados y firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, sellados con el sello de la Sociedad y contendrán los detalles siguientes: **a)** Denominación y domicilio de la Sociedad; **b)** Fecha de constitución e inscripción en el Registro Público Mercantil; **c)** Importe del Capital Social; **d)** Número de acciones en que está dividido el Capital social y valor nominal de cada una; **e)** Número de acciones que comprenden el Certificado; **f)** Nombre y apellidos de la persona a cuyo favor se expide y **g)** Expresión de la serie de acciones a que pertenece el certificado. **Artículo 5:** Las Acciones son Nominativas, inconvertibles al portador y transferibles por endoso. Los accionistas que deseen vender sus acciones deberán hacerlo saber al Consejo de Directores, quienes tendrán el término de sesenta días a partir de la comunicación escrita que ellos reciban para ejercer el derecho preferente de adquirirlas, igual derecho u procedimiento se seguirá para el ejercicio del derecho preferente de los accionistas en los casos de aumento de capital. **Artículo 6:** Los accionistas no podrán enajenar, gravar, ni dar en garantía las acciones, sino mediante autorización expedida por escrito por la Junta General de Accionistas. **Artículo 7:** Todo traspaso de acciones deberá ser registrado por Secretaría en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; Mientras esta formalidad no se hubiera llenado, la Sociedad no reconocerá el traspaso. **Artículo 8:** Todo Accionista tendrá los derechos y obligaciones que le corresponden conforme la Ley, el Acta Constitutiva y estos Estatutos. La adquisición de una acción implica la absoluta conformidad del adquirente con las estipulaciones de la Escritura de Constitución Social, de éstos Estatutos, los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Directores, dentro de sus respectivas facultades.

CAPITULO III: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Artículo 9: La Dirección, Administración, Disposición y manejo de todos los negocios sociales estará a cargo del Consejo de Directores integrada por los miembros designados por la Asamblea General de Accionistas. **Artículo 10:** El Presidente del Consejo de Directores tendrá la Representación de la Sociedad con facultades de Mandatario Generalísimo, sin perjuicio de las limitaciones que la Junta General de Accionistas resuelva e imponga cuando lo estime conveniente y necesario. **Artículo 11:** El Consejo de Directores celebrará

sesiones por lo menos una vez al año o cuando sea convocada por el Presidente de la misma. Las sesiones tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que el Presidente indique. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Para que exista quórum en las sesiones será necesario la concurrencia los tres miembros de la Junta General de Accionistas. **Artículo 12:** Son Atribuciones del Consejo de Directores; **a)** Realizar las gestiones administrativas de la Sociedad de acuerdo a los fines contemplados en el objeto social; **b)** Hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas dentro de la observación de la Escritura de Constitución Social y Estatutos; **c)** Custodiar los documentos y libros de la Sociedad; **d)** Designar al Gerente General y Vice Gerentes Generales que estimen sean necesarios para el desempeño de la parte ejecutiva de la gestión social, confiriéndoles por medio de su Presidente u otro Director el mandato necesario para el desempeño de sus cargos; **e)** Convocar a la Junta General de Accionistas por medio del Secretario de conformidad con los medios previstos en la Escritura de Constitución Social, Estatutos, resoluciones y la ley; **f)** Organizar el sistema contable de la Sociedad y preparar conforme lo preceptuado en la Escritura de Constitución Social y Estatutos, el informe anual y financiero de la Sociedad; **g)** Todas las demás atribuciones que la ley o la Junta General de Accionistas le otorguen.

CAPITULO IV: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VIGILANTE. Artículo 13: El Presidente del Consejo de Directores, es el Representante Legal de la Sociedad con facultades de Mandatario Generalísimo. **Artículo 14:** **EL PRESIDENTE** del Consejo de Directores tendrá la representación de la sociedad con carácter de Apoderado Generalísimo y las siguientes atribuciones particulares; **a)** Presidir las sesiones de la Junta Directiva, dirigiendo los debates; **b)** Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a dichas juntas, ya fuere a través de la secretaría o directamente; **c)** Firmar con el Secretario los certificados de las acciones de la Sociedad; **d)** Firmar junto con el Tesorero los cheques y desembolsos de dinero de la sociedad, **e)** Comprobar los libros de la Sociedad, por lo menos una vez al mes, cuando lo estime conveniente, a fin de conocer de las operaciones sociales, y todo lo demás que juzgue necesario; **Artículo 15:** **Son atribuciones del VICEPRESIDENTE** suplir las faltas del presidente y asumir sus funciones en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las facultades que le confieren los Estatutos, colaborar con el Presidente del Consejo de Directores en el desempeño de sus funciones, y las demás funciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas o Consejo de Directores. **Artículo 16:** **Son atribuciones del SECRETARIO:** **a)** Ser órgano de comunicación de la sociedad, **b)** Llevar y custodiar el libro de actas, lo mismo que el libro de acciones de la sociedad, **c)** Certificar acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva, **d)** elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Directores, **e)** Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Junta General de Accionistas y del Consejo de Directores, **f)** Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en la escritura social, los estatutos o los que señalare la Junta General de Accionistas y/o del Consejo de Directores. **Artículo 17:** **EL TESORERO** tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Llevar los libros

de contabilidad de la Asociación; **b)** Presentar informes financieros regulares; **c)** Firmar junto con el Presidente los desembolsos de dinero tanto en efectivo como en cheques; **d)** Preparar y presentar las declaraciones fiscales correspondientes, **e)** Rendir cuentas a la Junta General de Accionistas y/o del Consejo de Directores cuando estas lo requieran, **f)** Cualquier otra que le asigne la Junta General de Accionistas o el Consejo de Directores. **Artículo 18:** Cuando la Junta General de Accionistas así lo disponga, podrá constituir y organizar un Comité Ejecutivo, el cual estará integrado por tres miembros del Consejo de Directores de la Sociedad, o profesionales calificados que resulten contratados. **Artículo 19.** El Comité Ejecutivo tendrá las facultades que el Consejo de Directores le otorgue o delegue y en el ejercicio de sus funciones.- Dicho Comité informará a del Consejo de Directores con la periodicidad que éste indique en la resolución en que se constituye dicho Comité. **Artículo 20.** El Comité sesionará con la concurrencia de dos de los tres miembros que lo integran y dichas sesiones se llevarán a efecto de acuerdo con las estipulaciones de la Resolución en que dicho Comité fue constituido. En caso de ausencia o impedimento temporal de uno de los miembros del Comité Ejecutivo, lo sustituirá cualquiera de los otros Directores o profesional en su caso que el Comité indicare. **Artículo 21.** Los Directores deberán ser poseedores de una o más acciones de la Sociedad. **Artículo 22.** Todos los Directores tienen voz y voto en todos los debates, excepto en lo relativo a la responsabilidad de sus cargos. **CAPITULO V: FISCALIZACIÓN Artículo 23.** La Fiscalización de la administración de la Sociedad estará confiada a un vigilante electo por la Junta General de Accionistas, el cual no es necesario que sea accionista. **Artículo 24. EL VIGILANTE** tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Examinar y comprobar los libros de la sociedad, por lo menos una vez al mes, cuando lo estime conveniente, a fin de informarse de la marcha de las operaciones sociales, **b)** Hacer sin previo aviso, arqueo y comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; **c)** Comprobar la cartera y valores de la sociedad, examinando con arreglo a los datos que les suministren los libros, la existencia de Títulos y Valores de toda especie; **d)** Vigilar la formación, mantenimiento y reintegro del Fondo Legal y de los otros fondos especiales de reserva que se constituyen con un objeto determinado; **e)** Pedir explicaciones al Gerente General, Vice Gerentes Generales (en caso de que hubiere) de cualquier acto y operaciones de la Sociedad; **f)** Velar porque la Junta General de Accionistas, del Consejo de Directores y el Gerente General (en caso de que hubiere), cumplan con las estipulaciones de la escritura social, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; **g)** Glosar las cuentas de la sociedad; **h)** Preparar y presentar a la Junta General de Accionistas y/o al Consejo de Directores en sus próximas sesiones los informes sobre la bien andanza o irregularidades e inexactitudes que encontrarse en los inventarios y balance, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la sociedad; **i)** Inspeccionar, cuando lo juzgue necesario, las oficinas o sucursales que la sociedad tuviere establecidos dentro o fuera del asiento principal; **j)** Remitir a las oficinas de la Sociedad el informe anual que deba rendir a la Junta General de Accionistas, por lo menos ocho días antes de la reunión; **k)** Dar su aprobación a las fianzas que se rindan a favor de la sociedad y **l)** Mantener al Consejo de Directores al corriente de los resultados de los trabajos de auditoría que realice en el curso de cada mes, rindiéndose informes por escrito con la prontitud que el caso requiera, y **m)** Las demás que le otorguen las leyes de la materia, y las que procedan por resolución de la Junta General de Accionistas y/o del Consejo de Directores. **CAPITULO VI: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Artículo 25.** La Junta General de Accionistas constituye la autoridad suprema de la Sociedad y además de las atribuciones que la ley le confiere tendrá las siguientes: **a)** Elegir a los Directores y al Vigilante en la forma establecida en la Escritura de Constitución Social y reponer las vacantes que ocurran, **b)** Someter a aprobación judicial el aumento del número de directores cuando así lo considere necesario para el mejor desarrollo de los negocios

sociales, **c)** Examinar y aprobar e improbar los balances generales, los informes anuales del Consejo de Directores y los dictámenes del Vigilante, **d)** Acordar, cuando lo estime conveniente, la formación de otros fondos de reserva, **e)** Acordar y fijar los sueldos a los Directores y al Vigilante, **f)** Decretar el aumento, reintegro o reducción del Capital Social o cualquier otra modificación a la Escritura de Constitución Social y al estatuto de acuerdo al procedimiento establecido en la presente, **g)** Aprobar o desaprobado las conductas oficiales de los Directores y el Vigilante. **Artículo 26.** Los accionistas podrán concurrir a las sesiones personalmente o por apoderados debidamente acreditado. **Artículo 27.** En las Juntas generales, cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o representa, pero con las restricciones establecidas en el Artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio (Arto.262 CC). **Artículo 28.** Todos los Accionistas tienen derecho de conocer el movimiento de los negocios sociales y el empleo de los fondos. **CAPITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 29.** La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el Código de Comercio. **Artículo 30.** Podrá disolverse además por las causas siguientes: **a)** Por resolución tomada en Junta General de Accionistas, convocada para tal efecto, previa solicitud de la tercera parte del capital social, **b)** La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno, **c)** Una vez aprobada la disolución, se procederá a la liquidación a través de una comisión liquidadora nombrada por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES- Artículo 31.** La Sociedad usará para todos sus documentos oficiales un sello con la siguiente leyenda: **“CASA DE ALEGRIA S.A. ESTELI-NICARAGUA, AL CENTRO EL DIBUJO DE UNA CASA”**. **Artículo 32.** En caso de extravíos, sustracción o destrucción de las acciones o sus títulos se actuará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Títulos Valores para su reposición. **Artículo 33.** En lo que no haya sido previsto o modificado en la escritura social y estos estatutos se aplicarán las disposiciones pertinentes del código de Comercio. **Artículo 34.** Estos estatutos empezaran a regir tan pronto sean inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de ésta ciudad.- La Asamblea acordó por unanimidad que la aprobación de los presentes estatutos se tenga como definitiva y sin necesidad de ser considerados en sesión posterior. El Presidente de esta sesión manifestó a esta Asamblea la necesidad de reafirmar al Consejo de Directores electos para la dirección y administración de los negocios sociales por el primer período ordinario de dos años y por unanimidad se confirma: **PRESIDENTE:** Jürgen Bertram Schmitz; **VICEPRESIDENTE:** Eurídice de Lourdes Vicuña de Schmitz; **SECRETARIO:** Ralf Westerwick; **TESORERO:** Jazmina Leonor González Rocha, **Y VIGILANTE:** Karla María Zavala Zamora.- Estando presentes los miembros del Consejo de Directores, quedan electos en posesión de sus respectivos cargos y no habiendo más que tratar se da por concluida la sesión. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez y el de las que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de la obligación y necesidad de la correspondiente inscripción del presente Instrumento Público en el competente Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil.- Leída que fue íntegramente ésta Escritura Pública a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman conmigo, la Notario, que doy Fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible (f) K Zavala Z (f) L Ramírez M.- Notario. **PASO ANTE MI** del frente del folio número dieciséis del reverso del folio número veintiuno, de mi **PROTOCOLO NUMERO TRES** que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **Jürgen Bertram Schmitz**, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores de la Sociedad **“CASA DE LA ALEGRIA S.A.”**, libro este primer testimonio en seis folios útiles de papel sellado de Ley, los que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Estelí, a las seis de la tarde del día veinticinco del mes de Noviembre del año dos mil cuatro. **Leonor Ramírez Martínez Abogado y Notario Público.**